



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00852-00

CONSIDERACIONES

El 19 de marzo de 2021, la parte activa solicita el retiro de la demanda por pago total de la obligación; considera esta agencia judicial que lo procedente en este asunto, es requerir a la parte activa para que en el término de 10 días, indique a este Despacho con total precisión lo que se pretende, es decir, si pretende la el retiro de la demanda artículo 92 del C.G.P, o, si lo que pretende es la terminación por pago total de la obligación según lo dispone el artículo 461 ibídem, por lo tanto, se requiere dar claridad a lo pretendido, ya que son 2 figuras jurídicas diferentes lo que se observa.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 104
fijado hoy 24 DE JUNIO DE 2021

YA